

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**

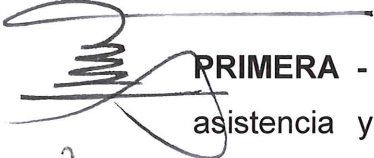
**ENTRE**

**LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA**


**Y**

**LA COMISIÓN MIXTA ARGENTINO - PARAGUAYA DEL RÍO PARANÁ**

Entre la **PREFECTURA NAVAL ARGENTINA** dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, representada por el señor Prefecto Nacional Naval Prefecto General Dn. Eduardo René SCARZELLO, con domicilio sito en Av. Eduardo Madero N° 235 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, en adelante “PNA”, por la otra la **COMISIÓN MIXTA ARGENTINO PARAGUAYA DEL RÍO PARANÁ**, en adelante “COMIP”, con domicilio en la Av. Eduardo Madero 942, piso 14° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Delegado Argentino, Lic. José Horacio ORDEIX, conforme facultades acreditadas, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco, el que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas:



**PRIMERA - Objeto:** El presente Convenio tiene por objeto establecer vínculos de asistencia y cooperación entre PNA y COMIP a fin de optimizar los recursos disponibles, dado que dentro del ámbito de sus competencias existen actividades de interés común, como así, campos de investigación y desarrollo complementarios y/o concurrentes.-

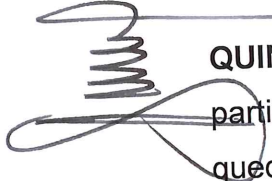


**SEGUNDA – Actas Complementarias:** A efectos del cumplimiento del objetivo planteado en la cláusula **PRIMERA**, las Partes acuerdan formalizar Actas Complementarias, instrumentos que contendrán los detalles de su ejecución, recursos disponibles para cumplir con las finalidades en ellos expuestas, así como las responsabilidades específicas que le correspondan a cada una de las partes intervinientes y un cronograma que facilite el control de gestión, y eventualmente, la participación de otros organismos o instituciones públicas o privadas.-


**TERCERA – Publicaciones:** La PNA y COMIP intercambiarán, en la medida de sus posibilidades, datos, publicaciones, informes, antecedentes y/o la documentación

necesaria para la tarea que realicen conjuntamente y/o individualmente, debiendo la parte receptora mencionar el nombre de la Entidad que suministre dicha información. A tal efecto, las partes formalizarán el intercambio producido mediante instrumento escrito para constancia.-

**CUARTA – Propiedad Intelectual:** Los derechos de propiedad intelectual, el eventual uso y/o aprovechamiento económico, como asimismo la difusión que pretenda darse a los resultados parciales y/o definitivos obtenidos a través de la ejecución de la tareas que se programen en virtud del presente convenio, serán definidos por las partes mediante Actas Complementarias, que serán instrumentadas a tal efecto y en los que se determinarán las formas y condiciones que regirán en cada caso. Sin perjuicio de lo expuesto, se deja expresa constancia, que las partes conservarán la propiedad intelectual de todo material, documento y/o información aportada individualmente en el marco del presente.-



**QUINTA – Duración:** El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su refrendo por parte de las autoridades superiores de ambos organismos, quedando prorrogado automáticamente, por períodos similares, si ninguna de las partes denuncia su voluntad en contrario, por medio de notificación fehaciente, con una antelación no inferior a TREINTA (30) días corridos a la fecha de su vencimiento.-



**SEXTA – Rescisión:** Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula precedente, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, sin expresión de causa y en cualquier tiempo, mediante comunicación fehaciente a la otra, con una antelación no inferior a TREINTA (30) días corridos, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización alguna por parte de los firmantes. Para el supuesto que existieran trabajos en curso de ejecución, éstos continuarán hasta su total conclusión, sujeto a disponibilidad presupuestaria.-

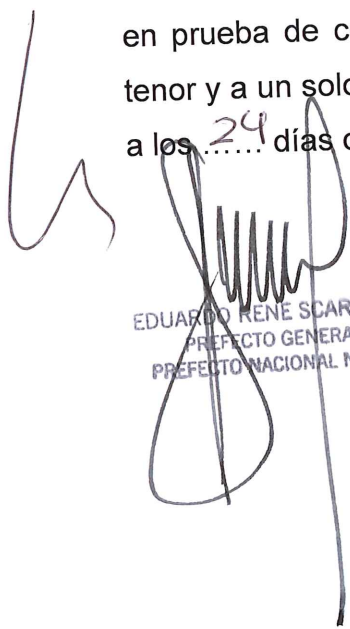
**SÉPTIMA – Suspensión:** Las Partes podrán suspender el cumplimiento y/o ejecución de las obligaciones pactadas en el presente, cuando de alguna manera real o potencial pueda verse afectado el normal cumplimiento de sus funciones propias y específicas que le han sido conferidas por ley.-

**OCTAVA – Relación jurídica:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, por lo que asumirán en forma particular e individual las responsabilidades consiguientes.-

**NOVENA – Resolución de controversias:** Para el supuesto de surgir controversias respecto a la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio y/o de las Actas Complementarias que en su consecuencia se suscribieren, las Partes asumen el compromiso de agotar sus mejores esfuerzos a efectos de arribar a un entendimiento que contemple en forma consensuada sus respectivos intereses.-

**DÉCIMA – Domicilios especiales:** Para todos los efectos del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio especial en las direcciones que figuran en su encabezado, donde valdrá cualquier tipo de notificación.-

Bajo las cláusulas precedentes queda formalizado el presente Convenio, el que en prueba de conformidad suscriben las Partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los <sup>24</sup>..... días del mes de ...*Julio*..... de 2018.-



EDUARDO RENÉ SCARZELLO  
PREFECTO GENERAL  
PREFECTO NACIONAL NAVAL



Lic. JOSÉ HORACIO ORDEIX  
DELEGADO ARGENTINO  
Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del Río Paraná



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### Resolución

**Número:** RESOL-2018-817-APN-MSG

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 17 de Octubre de 2018

**Referencia:** EX-2018-38404617- -APN-DPLA#PNA - Convenio Marco de Cooperación entre la COMISIÓN MIXTA ARGENTINO -PARAGUAYA DEL RÍO PARANÁ (COMIP) y la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

VISTO el Expediente EX-2018-38404617- -APN-DPLA#PNA del Registro de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, y

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 24 de julio de 2018, la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA celebró un Convenio Marco de Cooperación con la Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del Río Paraná (COMIP).

Que por medio del citado instrumento las Partes convienen establecer vínculos de asistencia y cooperación entre las partes a fin de optimizar los recursos disponibles, dentro del ámbito de sus respectivas competencias dado que existen actividades de interés común, como así, en campos de investigación y desarrollo complementarios y/o concurrentes.

Que, acorde lo estipulado en la Cláusula 5ta., su celebración se efectuó “ad-referéndum” de esta Cartera Ministerial.

Que este tipo de acuerdos fortalece el trabajo articulado y las óptimas relaciones interinstitucionales.

Que, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio.

Que, la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 4º, Inciso b), y el Artículo 22 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación, celebrado el 24 de julio de 2018, entre la COMISIÓN MIXTA ARGENTINO-PARAGUAYA DEL RÍO PARANÁ (COMIP) y la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (CONVE-2018-38403320-APN-DPLA#PNA), cuya copia se

agrega como Anexo I a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by BULLRICH Patricia  
Date: 2018.10.17 12:54:52 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Patricia Bullrich  
Ministra  
Ministerio de Seguridad

COMISION MIXTA ARGENTINO-PARAGUAYA DEL RIO PARANÁ SECRETARIA GENERAL	
ACTUACION Nº 11303	
ENTRÓ	SALIÓ
FECHA 29-10-18	FECHA
HORA -	HORA
CDE. EXPTE. Nº 60.635	